

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, de los cuales resulta:

Que en 12 de Noviembre de 1892, Marcelino Rodríguez Baltasar, vecino de Navalagamella, presentó escrito al Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, denunciando los hechos siguientes: que el Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones había anunciado para el día 20 del mes anterior de Octubre la primera subasta pública de varias fincas embargadas por débitos de territorial; que en el acto de la subasta sólo se anunciaron y adjudicaron dos fincas, y sin embargo, después aparecieron como rematadas otras muchas, y entre ellas dos que eran de la propiedad del denunciante; que este remate era supuesto y se había efectuado en la casa del Agente ejecutivo, perjudicando á la Hacienda pública y despojando ó pretendiendo despojar de su propiedad á varios particulares, constituyendo un delito de falsedad que debían perseguir los Tribunales:

Que incoado el correspondiente sumario, en él han declarado varios testigos, que el día 20 de Octubre no se sacaron á pública subasta más que dos fincas, que se adjudicaron á Miguel Velázquez y á Pedro de Cáceres, y que después habían aparecido subastadas otras fincas, sin que esto fuera cierto. En una de sus declaraciones el Agente ejecutivo D. Primitivo Martínez, manifiesta que no se presentaron en la subasta del día 20 Santiago Sánchez, Telesforo Agrados y Miguel Cruz, pero que después de la subasta, en su casa y en acto privado, adjudicó á dichos sujetos sus fincas por las dos terceras partes de su valor, que redactó y extendió los oportunos documentos á dichas personas

en el sentido indicado, advirtiéndoles verbalmente que era á condición de que lo aprobase la Superioridad; que puso la fecha de 20 de Octubre en los documentos mencionados; que no estaba autorizado para verificar la adjudicación en la forma en que lo hizo, y que lo realizó con la mejor buena fe, creyendo que beneficiaba los intereses de la Hacienda. También aparecen unidos al sumario las certificaciones de remate y adjudicación de varias fincas á favor de Santiago Sánchez, Miguel Cruz y Telesforo Agrados, escritas y firmadas por D. Primitivo Martínez y con el sello de la Agencia ejecutiva de Hacienda:

Que seguido el curso del proceso, resultando, á juicio del Juez instructor, indicios racionales de criminalidad, se decretó el procesamiento del Agente ejecutivo ya nombrado, y practicadas otras diligencias que se consideraron necesarias fué declarado terminado el sumario y remitido á la Superioridad; más como ésta revocara el auto en que tal extremo se acordó, fueron devueltas las actuaciones al Juzgado para la práctica de varias diligencias solicitadas por el Fiscal, y en tal estado, el Gobernador civil de la provincia, oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juez, fundándose en que el hecho que motivaba la causa contra el Agente subalterno D. Primitivo Martínez era administrativo, por tratarse de la cobranza de la contribución territorial, y según lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, á la Administración corresponde resolver sobre todas las incidencias de apremios, lo cual no obsta para que si había tenido lugar la comisión de un delito, se pasase el tanto de culpa al Juez competente, y que existía una cuestión previa que debía decidirse por la Administración y de la cual dependía el fallo de los Tribunales.

El Gobernador citaba además el art. 27 de la ley Provincial y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juez sostuvo su competencia, alegando que el hecho que había dado origen al sumario, lejos de ser administrativo, constituía un delito definido en el Código penal, y cuyo conocimiento correspondía á los Tribunales de Justicia; y que no pudiendo ser apreciado en manera alguna como una

incidencia de procedimiento del apremio, no existía cuestión previa que debiera ser resuelta por la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 79 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Toda autoridad, funcionario ó particular que intervenga en los procedimientos objeto de esta instrucción, es responsable criminalmente, con sujeción al Código penal, por las faltas y delitos que cometa en el procedimiento ó con ocasión del procedimiento».

Considerando:

1.º Que la causa criminal en la que se ha promovido la presente contienda de jurisdicción, se refiere á falsedades que se suponen cometidas en las diligencias del expediente de apremio seguido contra varios vecinos de Navalagamella por el Agente ejecutivo D. Primitivo Martínez.

2.º Que los hechos que á éste se atribuyen pueden constituir un delito comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponden á los Tribunales de Justicia.

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción; pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 8 de Abril de 1895).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

«Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 30 de Marzo último, (D. O., núm. 73), se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras pertenecientes á los palomares militares, Sociedades Colombófilas de Cataluña, de Valencia, de Mataró, Correo Colombófilo y Federación Colombófila Española, que por su importancia y de los servicios que de ellas penden son dignas de protección y amparo; he resuelto de V. E. las órdenes oportunas á la fuerza de la Comandancia de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las maten, dificultando su enseñanza y causando graves perjuicios al ramo de Guerra, poniendo á los infractores á disposición de los Tribunales de Justicia é interesando del Sr. Gobernador civil de la provincia, la inserción este escrito para mayor publicidad.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real disposición, he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, del público en general á los efectos correspondientes.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y 1.º de Abril de 1867 cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana.

en la Estación de esta Corte (Príncipe Pio).

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á enterarse de los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para la venta.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Febrero de 1895

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratn España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Belmás.—Blas.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Diez.—Gándara.—López González.—Mathet.—Monasterio.—Moral.—Navarro.—Pané.—Pi.—Pozo.—Romero.—Yañez.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Pérez Negro no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por los respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Aprobar la proposición presentada por las Sres. Ballesteros, Gándara y Borrallo, en la sesión de 4 de Diciembre último, respecto á la formalización de la venta al estado del ala derecha del Hospital provincial.

Desestimar la instancia del Notario Sr. González Martínez, pidiendo la anulación del sorteo celebrado para determinar el orden en que han de actuar estos funcionarios.

Acceder á lo solicitado por el Profesor del Hospital provincial Sr. Hernández Briz, y disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la hija de la enferma Carmen Santos Cuenca.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial anterior, relativo al arregio y composición del furgon destinado á la conducción de cadáveres del Hospital provincial.

Anunciar nueva subasta con diez días de anticipación para contratar el suministro de zaleas y mantas con destino al Hospital provincial.

Idem con aumento de precio, para el suministro de dos conejos diarios con destino al Laboratorio y Museo Histórico-químico de San Juan de Dios.

Autorizar al Director de la Inclusa para el dar extraordinario de costumbre el día 24 del corriente, fiesta del Santo titular del Asilo.

Aprobar lo propuesto por el Sr. Pérez Negro acerca del abono de cuentas de adquisición de instrumentos quirúrgicos y material de camas para el Hospital de San Juan de Dios.

Estar á lo acordado por la Diputación respecto á la reclamación del contratista de maderas del Hospicio, pidiendo indemnización de perjuicios, y que informe la Contaduría respecto á la solicitud del mismo sobre devolución de fianza.

Admisión definitiva en el Hospicio de los niños Anacleto Mateos, Valentín Heras, Anastasio Farfías, Esteban Peláez, Andrés García Martín y Juan García Sánchez.

Designar al Jefe de la Sección de Beneficencia para que represente á la Diputación en la formación de inventario de muebles y efectos de la testamentaria de Doña Ramona Alcalde.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio por diferentes faltas reglamentarias, á los 26 acogidos comprendidos en la relación remitidas por el Director del Establecimiento.

Disponer que por el Director del Asilo de las Mercedes se haga designación de las acogidas que merecen ser agraciadas con los cuatro lotes de 125 pesetas cada uno concedidos por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, al que deberá darse las gracias por tan benéfico donativo.

Reclamar informe del Sr. Director del manicomio de Ciempozuelos respecto á la instancia de Doña Juliana Semillán, denunciando ciertos hechos de que ha sido objeto su hija la demente Francisca Fernández, y que entretanto sea permitida la comunicación entre madre é hija.

Comisión de Fomento

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Perales por Morata á la de Chinchón, y que se declare definitivamente adjudicado este servicio á D. Pedro Adrio, por la cantidad de 1.535 pesetas, que se satisfarán con cargo á las 45.000 consignadas al efecto en el capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Idem respecto á la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, y que se adjudique definitivamente este servicio á D. Manuel Antón Santiago, por la cantidad de 1.725 pesetas, que se satisfarán con cargo á las 45.000 consignadas al efecto en el capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Idem respecto á la subasta de 150 metros cúbicos de dicho material para la carretera de Collado Villaiba á Moralzarzal, y que se adjudique definitivamente este servicio á D. Braulio Salinas por la cantidad de 950 pesetas, que se satisfarán con cargo á las 45.000 consignadas al efecto en el capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Idem respecto á la subasta de 230 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á Torrejón de Velasco, y que se adjudique definitivamente este servicio á D. Miguel del Río Fernández, por la cantidad de 1.605 pesetas, que se satisfarán también con cargo al mismo crédito que las anteriores.

Idem respecto á la subasta de 100 metros cúbicos de dicho material con destino á la carretera de Hortaleza á Canillas, y que se declare definitivamente adjudicado este servicio á D. Casimiro Herranz, por la cantidad de 1.620 pesetas, que también se abonarán con cargo al mismo crédito de las 45.000 pesetas.

Disponer que por no haber concurrido licitadores á la subasta intentada para contratar el acopio y machaqueo de 200

metros cúbicos de piedra para la carretera de la general de Irún á Algete, se anuncie una segunda subasta bajo el mismo precio y condiciones de la primera, para cuyo servicio existe un crédito de 45.000 pesetas, consignadas en el cap. 3.º del presupuesto vigente.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro y Andén de la Plaza de Toros, y que se declare definitivamente adjudicado este servicio á D. Pablo Menéndez y Menéndez por la cantidad de 3.450 pesetas.

Idem id. respecto al acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de dicho material para la carretera de la general de Andalucía por Getafe á Leganés, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á D. Crispulo García Llorente, por la cantidad de 1.590 pesetas.

Idem id. respecto al acopio de 180 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de la general de Valencia á Villar del Olmo, por Campo Real, segundo trozo, comprendido entre Campo Real y Villar del Olmo, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á D. Rufino Blanco Moratilla, por la cantidad de 849 pesetas.

Idem id. que la anterior respecto al acopio de 231 metros cúbicos de dicho material para la carretera de Meao á Los Santos de la Humosa, y que se declare definitivamente adjudicado á D. Crispulo García Llorente, por la cantidad de 1.281 pesetas.

Disponer que en vista de no haber concurrido licitadores á la subasta intentada para contratar el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, se anuncie una segunda, bajo el mismo precio y condiciones de la primera.

Idem id. respecto al acopio de 120 metros cúbicos de dicho material para la carretera de Cadalso de los Vidrios á Cienfuegos.

Idem id. respecto al acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de dicho material para la carretera de Algete á Fuente el Saz.

Idem id. respecto al acopio y machaqueo de 87 metros cúbicos de piedra para la carretera de Colmenar Viejo á la Estación de Torrejón de Velasco.

Disponer que se autorice al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que proceda á la recepción provisional de las obras de la carretera de Madrid á Loeches, sección comprendida entre Vicálvaro y Velilla de San Antonio, y que se invite á los Señores Diputados por si gustan asistir á dicho acto.

Idem que la anterior respecto á la recepción provisional de las obras del trozo de carretera que empalma la provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos con la del Estado, de Barajas á Ajalvir.

Idem que se autorice al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que proceda á la recepción definitiva de las obras de la carretera de Villar del Olmo á Ambite, en vista de haber terminado el plazo de garantía.

Aprobar la liquidación de las obras de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Extremadura, sección comprendida entre la de Andalucía y la de

Torrejón de Velasco (trozos 1.º y 2.º), cuyo documento asciende á 5.328.83 pesetas, y asimismo la liquidación del tercer trozo, que importa 57.253.67 pesetas, cuyas cantidades se declararán de abono á favor del contratista D. Miguel Brea, con cargo al crédito de 45.000 pesetas consignadas en el cap. 10 del presupuesto vigente.

Aprobar la pretensión del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, solicitando la construcción de una travesía que enlace la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón, en el trayecto del casco del pueblo pertencionario, y que se ordene al Ingeniero Jefe proceda al estudio y formación del proyecto de la indicada obra.

Disponer que las obras propuestas por el Ingeniero para la reparación de la casilla de Peones camineros en la carretera de Cobeña á la Barca de Paracuellos, se hagan mediante subasta pública, previa la redacción por dicho facultativo de los documentos necesarios al objeto.

Aplicación del Sr. Corcuera fué retirado el dictamen proponiendo confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 1.º de Septiembre último, que aprobó la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Julio último, en la carretera provincial de la cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, por el contratista Don León Grande, pero suprimiendo el extremo que trata de la proporcionalidad, toda vez que ésta ha sido ya terminada por la Contaduría de fondos provinciales.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 26 de Julio último, que aprobó la liquidación del acopio de piedra para la conservación durante el período de garantía de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torrejón de Velasco, pero suprimiendo la prevención que se hizo al Ingeniero Jefe, respecto á la forma de redactar estas liquidaciones, las cuales seguirán confeccionándose de igual manera que antes de adoptarse dicho acuerdo.

Disponer que habiéndose intentado dos subastas sin licitadores, se realice por administración el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de dicho material para la conservación de la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey.

Tener por retirados los dictámenes proponiendo la aprobación de la segunda subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Aranjuez á la Barca de Añover, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á D. Francisco San Pedro por la cantidad de 691.80 pesetas, satisfaciéndose éstas con cargo al crédito consignado en el art. 1.º, cap. 3.º del presupuesto vigente y la aprobación de la liquidación de las obras de reparación verificadas en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se declare de abono al contratista D. Antonio Díaz Cancio la cantidad 8.179.72 pesetas á que asciende el saldo de dicha liquidación, satisfaciéndose 3.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º del presupuesto vigente, y las 5.179.72 restantes con cargo al adicional próximo.

Comisión de Beneficencia

Tener por retirado un dictamen proponiendo se conceda un plazo de ocho días al Sr. Arrendatario de la Plaza de Toros á fin de que verifique el ingreso en los fondos provinciales del importe del trimestre de arriendo que dió principio en 15 del ac-

nal, así como de la cantidad de 1.532.75 pesetas que resta abonar del trimestre anterior.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo se acepten las proposiciones de los herederos de D. Julián Alonso Sánchez Prados, sobre cancelación de un crédito hipotecario, con las garantías que ofrecen en la segunda de las referidas proposiciones.

Desestimar la instancia de Doña Elvira Vilches Molins, pidiendo se la nombre profesora de corte metódico en el Asilo de las Mercedes.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial anterior, relativo á obras de reparación ejecutadas en el balneario del Hospital provincial.

Disponer la entrega á su familia del demente Félix Rufo Campos, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, previas las formalidades establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Coronel del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, concediendo autorización para que ingresen como voluntarios los acogidos en el Hospicio Joaquín Fuentes Utrera, Francisco Puriños Muñoz, Máximo Gutiérrez Prieto, Casimiro Domínguez Salmeron, Federico Fernández Fernández y Enrique Manuel Martínez Sánchez.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Domiciano Alvarez y Rogelio y Pedro Regalado Nieto Pacheco.

Denegar la admisión definitiva en aquel Asilo al niño Antolín García Piquero, por no reunir los requisitos prevenidos en el Reglamento del Establecimiento.

Declarar que procede el abono del importe de los dos últimos plazos en que fué presupuestada la obra de ampliación de enfermería del Asilo de las Mercedes.

Aceptar la renuncia de Notario de la Corporación hecha por el Sr. Basanta.

Disponer que el contratista de leñas para los Establecimientos de Beneficencia deberá deducir ante quien corresponda su reclamación, por haberse tomado á otra persona una partida de dicho artículo con destino al Hospicio.

Tener por retirado el dictamen dando cuenta de la comunicación del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, en la que manifiesta la absoluta imposibilidad de admitir más enfermos en dicho Establecimiento.

Comisión de Gobernación

Dejar sobre la Mesa los siguientes dictámenes:

Reproducción del dictamen proponiendo no haber lugar á reformar el Reglamento de la Corporación, por virtud de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre último.

Idem proponiendo la denegación del socorro que solicita el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para reparar los daños causados por una tormenta que descargó en aquel término municipal.

Dictamen proponiendo igual resolución en análoga solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

Idem proponiendo la remisión del presupuesto de obras para la construcción de Escuelas públicas de Cenicientos.

Sin discusión y de conformidad con otros varios se acordó:

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el proyecto facultativo de casa-es-

cuela de Morata de Tajuña, acompañando copia del informe del Arquitecto Jefe, para los efectos del artículo 18 de la ley de Obras públicas.

Comunicar al Alcalde de Pozuelo de Alarcón el informe emitido por el Arquitecto provincial acerca del reconocimiento de la casa núm. 1 de la calle de Méndez Núñez, de Pozuelo de Alarcón, interesado por el Alcalde de este pueblo.

Disponer se reclamen antecedentes necesarios para resolver la instancia que formula D. Francisco Cambrano, en queja contra el Alcalde de Barajas, por no haberle notificado el nombramiento de individuo de la Junta municipal.

A petición de varios señores Diputados quedaron sobre la mesa hasta la sesión próxima, todos los dictámenes de la Comisión de Hacienda; y por dos sesiones el de la Comisión de Nuevos Establecimientos, proponiendo que se traslade á la Casa constructora del nuevo Hospital de San Juan de Dios, el informe de los Arquitectos provinciales acerca de las condiciones de dicha construcción, para que manifieste si se halla conforme con los reparos señalados en aquel informe; y caso afirmativo en qué plazo mínimo puede comprometerse á efectuar las obras necesarias.

El Sr. Belmás manifestó, en virtud de las preguntas que tenía anunciadas sobre los dos edificios destinados á Hospital de San Juan de Dios, que sentía que, á petición del Sr. Ballesteros, hubiese quedado sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Nuevos Establecimientos; que se limitaba á preguntar al Sr. Presidente qué se ha hecho con todo lo que se relaciona con el alcantarillado, desagüe y urbanización del nuevo Hospital; que la Diputación se quejaba contra el Ayuntamiento, alegando que no contribuía para realizar el alcantarillado, siendo así que esta demora depende de la Diputación misma, pues to que el Ayuntamiento remitió un proyecto de alcantarillado. Pregunta al Señor Presidente si ha hecho alguna gestión con la Dirección del Gas para instalar el alumbrado; que hace días llamó la atención del Sr. Presidente, no solo sobre este asunto, sino también sobre la proposición presentada para establecer un mercado en los terrenos que ocupa el actual Hospital, y esta es la hora en que no se ha enterado de la tramitación del asunto; que igual sucede con la proposición presentada acerca del Laboratorio Histo-químico, como también sobre la Memoria topográfica de Navalcarnero; y ruega al Sr. Presidente excite el celo de las Comisiones para que cuanto antes despachen los asuntos.

El Sr. Presidente contestó que sin duda el Sr. Belmás creía que la Presidencia podía hacer lo que dicho señor desea, sin contar con las Comisiones ni con la Diputación; que respecto de la Memoria, no dependía de él ni de la Comisión respectiva el proponer lo que estime conveniente; que el asunto está á ponencia del Sr. Fernández Shaw, el cual no lo ha despachado porque se encuentra con que los interesados no piden nada en su instancia, y hay que preguntarles; que á la Diputación no interesa el proyecto remitido por el Ayuntamiento, sino que éste haga el alcantarillado; que el Sr. Belmás en vez de dirigirse á él debe hacerlo á la Comisión de Nuevos Establecimientos, y de ésta á la sub-Comisión, que entiende en el asunto;

que él, como Presidente, no podía hacer más que excitar el celo de las Comisiones; que se ha apresurado tan pronto como ha venido el informe de los Arquitectos á consignarlo en la orden del día; y que por la ley tenía el Sr. Belmás la misma iniciativa que él, y aun más por razones de prudencia.

El Sr. Ballesteros dijo que el Sr. Belmás tenía una manía que consiste en cojer las disciplinas y fustigar á diestro y siniestro; que todos los Sres. Diputados tienen el derecho de pedir que un asunto quede sobre la mesa por una, dos ó tres sesiones, y él ha pedido que el relativo á San Juan de Dios quede pendiente, porque necesita hacer un detenido estudio, por ser un asunto de gran importancia, y obliga á que se adopte un acuerdo mesurado con conocimiento de causa.

El Sr. Cesteros dijo, que precisamente en el orden del día de esta sesión se había anunciado nueva subasta para contratar dos conejos diarios con destino al Laboratorio, sin cuyo requisito, según manifiesta el Doctor Mendoza, no puede funcionar dicho departamento, por lo que le extrañaba que el Sr. Belmás hubiese manifestado que dependía del despacho de la Comisión.

El Sr. Mathet habló para alusiones diciendo, que desde hace dos años el expediente de alcantarillado se encuentra en la Diputación y que al estudio hecho por el Ayuntamiento aún no se ha contestado.

El Sr. Presidente dijo, que acababa de saber por el Sr. Arquitecto Jefe, que el proyecto solo vino á la Diputación confidencialmente y que ahora ya no sirve.

El Sr. Panó dijo, que ignoraba si existía el proyecto y que de ser así habrá sido de una manera confidencial; que le consta que el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento, Presidente de la Corporación y Sres. Diputados han pensado siempre en la forma de alcantarillado que iba á establecerse; que le extrañaba que el proyecto pudiera existir en la Diputación, toda vez que el Alcalde propuso que el desagüe del Hospital, afluyese al Arroyo Abioñigal y luego al Hospital del Niño Jesús; y después trató de que se estableciesen unos pozos iguales á los que existen en un Hospital de París; que respecto al alumbrado tenía que manifestar al Sr. Belmás, que las cañerías del gas no se ponen á petición de particulares sino á la del Ayuntamiento, y luego de la general acometen para los particulares; que respecto á lo afirmado, el estudio estaba hecho hace muchos años, y ofreció el Alcalde que no habiendo cantidad suficiente en presupuesto para hacer las calles alrededor del Hospital, la Diputación escogiese la calle que más pudiera convenir, como así lo hizo.

El Sr. Díez manifestó que á la Comisión de Nuevos Establecimientos no ha ido el proyecto de alcantarillado; que el Señor Presidente y la Comisión de Hacienda, fueron al Ayuntamiento y trataron de las calles que debían dar entrada al edificio; que no pudiendo establecerse por ahora el alcantarillado se habló de pozos neumáticos y el Alcalde ofreció hacerlo á la mayor brevedad; que en vista de que el Ayuntamiento se resistía á hacer por su cuenta el alcantarillado el Sr. Presidente manifestó que propondría á la Diputación que esta ayudase con una cantidad; que no podía pedirse la instalación del alumbrado por que no existen calles, y que en tanto no se resuelva el asunto, la Diputa-

ción no tenía culpa de que no hubiese servicios municipales.

El Sr. Belmás rectificó diciendo que no se proponía molestar á nadie y si sólo el que la Diputación tomase con calor un asunto de tanta importancia; que el proyecto de alcantarillado se remitió oficialmente por el Ayuntamiento según ha tenido ocasión de ver en el registro de salida; que al tratar del Laboratorio no se refirió á los conejos sino á la proposición que tenía presentada.

Los Sres. Cesteros y Mathet rectificaron.

El Sr. Presidente dijo, que había gestionado cerca del Sr. Alcalde y de los Ministros que lo han sido de Gobernación, de una manera constante la urbanización de la parte en que está situado el Hospital de San Juan de Dios, y ha encontrado en el Ayuntamiento una resistencia pasiva; que si las gestiones que él hacía no producían el fruto que los Sres. Belmás y Mathet pudieran desear, podían estos gestionarlo cerca del Ayuntamiento si así lo acordaba la Diputación, y seguramente ya que los Sres. Panó y Díez y el que hablaba nada habían conseguido, tenían aquellos actividad bastante para conseguir los servicios municipales que son necesarios; que en vista que el no pudo conseguir la urbanización, llegó á solicitar una sola calle, á lo cual accedió el Ayuntamiento, y este es el momento que aún no lo ha hecho; y que rogaba á la Diputación que designase á los Sres. Belmás y Mathet para que, tratando con la Comisión de ensanche del Ayuntamiento, den resuelto el asunto.

El Sr. Mathet rectificó diciendo que él estaba dispuesto á hacer lo que la Diputación acordase, pero que se oponía á que se hiciese una alcantarilla que sirviese también para los particulares.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Presidente y Mathet, se declaró terminado el incidente.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y dos proposiciones relacionadas con el problema agrícola.—El Diputado Secretario, Fernández Shaw.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el presente aviso se cita al dueño de 538 litros de vino intervenidos por vigilantes de Consumos el día 25 de Marzo último en el felato de Aragón, para que comparezca en esta Administración «Platería de Martínez,» al objeto de notificarle el acuerdo de la Junta administrativa celebrada el día 4 del actual; significándole que de no verificarlo en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente aviso, se procederá á lo que haya lugar con arreglo al Reglamento.

Madrid 6 de Abril de 1895.—Por el Administrador de Hacienda, José Santos.

Por el presente aviso se cita al dueño de 208 litros de vino intervenidos por vigilantes de Consumos el día 23 de Marzo último en el felato del Norte, para que comparezca en esta Administración «Platería de Martínez,» al objeto de notificar-

le el acuerdo de la Junta Administrativa celebrada el día 4 del actual, significándole que de no verificarlo en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente aviso, se procederá á lo que haya lugar con arreglo al Reglamento.

Madrid 6 de Abril de 1895.—Por el Administrador de Hacienda, José Santos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se participa á los Ayuntamientos y demás Autoridades judiciales de la provincia, que con esta fecha ha sido nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la primera zona de esta capital, D. José Collao Porós.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para con cargo á la partida de 30.000 pesetas consignada en el cap. 9.º, art. 7.º del presupuesto ordinario en ejercicio, llevar á efecto la transferencia de un crédito de 1.000 pesetas á la partida que se consigna en el cap. 3.º, art. 6.º del presupuesto extraordinario complementario del anterior, con destino á material de los Mata-deros públicos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Abril de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Cubas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada, y oír las reclamaciones que se crean oportunas.

Cubas 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Fresno

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Fresno de Torote á 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Habiendo interpuesto ante el expresado Tribunal D. Enrique Olaiz Ituarte, ve-cino de esta Corte, recurso contencioso contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que desestimó el interpuesto por el interesado

contra la del Ayuntamiento de Madrid, que dispuso el cierre del local que aquel construyó en la Estación del Paseo Imperial, llamada vulgarmente de las Pulgas, destinado á recepción y custodia de mercancías, dicho Tribunal, en providencia de 22 del actual, ha acordado que se haga público por el presente anuncio en virtud de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 33 con relación al 2.º del 36 de la Ley, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º—Barquero.—El Relator Secretario, L. Angel García Goñi.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Juana Lucas Gómez, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 20 de Febrero señalando el día 19 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Severiano Page, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Aguirre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel Celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción del mismo á la Cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín López, como de unos veintidós años, soltero, natural de la Coruña, de estatura regular, grueso, pelo rubio, con un poco de bigote, colorado de cara y una cicatriz debajo de la oreja izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; así como las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo,

apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la Cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.

CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, al procesado por hurto de una capa, Juan Jiménez, que es de estatura alta, color moreno, pelo y bigote negro, cuyas demás circunstancias no constan, cuyo delito cometió el día 28 de Febrero último, habitando en el cuarto cuarto, izquierda, de la casa núm. 40 y 42, de la calle de Silva, habitación de Diego Pizarro; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término, ante el referido Juzgado, á responder de los cargos que le resultan será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se ruega á las Autoridades y sus Agentes den las ordenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, al que pondrán á mi disposición en la prisión celular.

Dado en Madrid 28 Marzo de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, Venancio de Orche.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencia dictada con fecha 2 del corriente en los autos de abintestado de Doña Crescencia Fernández y González, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, una prensa, piedras de litografía y diferentes efectos pertenecientes á dicha industria que han sido tasados en 824'50 pesetas.

Se hace saber que se saquen á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo; que el remate tendrá lugar el día 26 de actual á la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado sita en el piso principal, de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid 3 de Abril de 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de Marzo de 1895. El Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso; vistos los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Julio Goldstein Neville, Gerente de la Sociedad «Julius G. Neville y Compañía» de Liverpool, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho y defendido por el Abogado D. Francisco Lastres, contra D. Dionisio Fritsch y Blind, mayor de edad, casado, pianista, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Hipólito Gate y Peña, y D. Simeón Gil y Capdequí, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad,

hoyporhaber fallecido sus herederos ó causahabientes y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio á dos máquinas embargadas á D. Simeón Gil á instancia de D. Dionisio Fritsch, en juicio ejecutivo de que el presente es pieza separada.

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio propuesta por la Sociedad «G. Neville y Compañía» y alzados y sin ningún valor ni efecto los embargos practicados á instancia de D. Dionisio Fritsch, en el juicio ejecutivo contra D. Simeón Gil, sobre las dos máquinas una locomóvil de ocho caballos de la Fábrica Davey Paxmán y Compañía y otra de vapor de seis caballos nominales de fuerza con caldera tubular con vinada marca Davey Paxmán y Compañía, que serán entregadas á los terceristas «Julius G. Neville y Compañía».

Así por ésta mi sentencia que por la rebeldía de los herederos ó causahabientes de D. Simeón Gil, se notificará en Estrados y se publicará por edictos en la forma ordinaria á menos que el actor, si conociere sus nombres y domicilios solicite la notificación personal, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Martín.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en Madrid á 11 de Marzo de 1895 de que doy fé.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, y sirva de notificación á los herederos ó causahabientes de D. Simeón Gil y Capdequí, se expide el presente edicto en Madrid á 8 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, dictada en el expediente sobre ejecución de sentencia de la causa criminal seguida contra Ignacio Gascón y Combas y otros, por falsificación de moneda, se cita y llama á los parientes del finado D. Valentín Vallestes, Escribano que fué de dicho distrito, para que dentro del término de quinto día comparezcan en el mencionado Juzgado á prestar declaración en el referido expediente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril 1895.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Pio A. Luceño.—El Escribano, Justo Navarro.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Flores Alvarez, de veintisiete años de edad, hijo de Agustín y de Juana, natural de Acebo, provincia de León, de oficio salchichero, que ha vivido en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 117, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en

causa que se le sigue por expendición de carnes nocivas á la salud pública; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de dicho Antonio Flores.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Julián López.

CHINCHÓN

D. Máximo Camacho de la Peña, Juez municipal suplente de esta villa, interino de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por Doña Natalia Cediél Gómez contra D. Manuel Olves Bonilla, sobre devolución del precio de la venta de una casa é indemnización de daños y perjuicios; se saca á primera subasta los bienes embargados al Sr. Olves, la que se verificará el día 7 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes son:

Pesetas.

Una tierra de riego en término de Perales de Tajuña y sitio de de las Cuevas, de haber una fanega, linda Saliente, Julián Redondo Nicolás; Mediodía, el río Tajuña; Poniente, Teresa Cediél Gómez, y Norte, Caz que la riega; tasada en quinientas pesetas. 500

Otra id. id. en dicho término, en los Pradillos, de haber ocho celemines, linda al Saliente, el Caz; Mediodía, Romualda García Zarzalejos; Poniente, los Pradillos, y Norte, Juliana Lozano Cañavera; tasada en doscientas ochenta y una pesetas. 281

Un olivar en el mismo término, en las Tumberas, con noventa olivas, en tres fanegas de tierra, linda al Saliente, Mariano Motos Pozo; Mediodía y Poniente, Cerros, y Norte, herederos de Román Pitarro; tasado en doscientas setenta pesetas. 270

Otro id. en referido término, en el sitio de Palacios, con cincuenta y nueve olivas en dos fanegas de tierra, linda al Saliente y Mediodía, la Dehesa de propios de dicha villa; Poniente, Tomás Martínez Cediél, y Norte, Antonio Bucero y Bucero, tasado en noventa y ocho pesetas. 98

Advertencias

- 1.º Que no existen títulos de propiedad y que el rematante deberá proveerse de ellos si no se obtuvieran antes del remate.
- 2.º Que el remate puede hacer á calidad de ceder á un tercero.
- 3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 4.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el

Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

5.º Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 2 de Abril de 1895.—Máximo Camacho.—El actuario, Juan Escanellas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marin, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber que en atención á ser desconocido el domicilio de los parientes del pobre de solemnidad Ramón Jerez Herrera natural de Villaseca de la Sagra, Provincia de Toledo, de setenta años de edad, cuyo sujeto falleció en el monte de la Marra término jurisdiccional de Torrelodones á consecuencia de una congestión pulmonar, según informe facultativo; en el sumario que con tal motivo se instruye, he acordado por providencia de esta fecha llamar á los parientes más próximos del referido Ramón Jerez, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan en este Juzgado para que puean ofrecerse el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo, transcurrido que sea aquel plazo, se dará á las actuaciones el curso que proceda para su terminación.

Dado en el Real sitio de San Lorenzo del Escorial á 23 de Marzo de 1895.—José Martínez.—Por su mandando, José María González.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aurora Martínez Lzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que la fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García Rodríguez y Gregorio Ramírez Pagaín, para que dentro de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra ellos por lesiones.

Madrid 13 de Marzo de 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, L. Juan Morlesín.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 18 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida a carga — Pesetas Cént.
32	5 12	D. José María Hernández, mitad de una casa calle de la Iglesia, núm. 9: linda derecha, camino de Moraleja; izquierda, tierra de Gabriel Hernández; frente, solar del mismo, y espalda, camino de Moraleja.	437 50
44	64 04	D. Gabriel Hernández, mitad de la casa arriba descripta, cuyos linderos van expresados.	437 50
45	55 29	D. Jerónimo Jiménez Cuerda, tierra camino de Móstoles, de cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas: linda Oeste, Antonio Hernández; Mediodía, Demetrio Ocaña; Poniente, camino de Móstoles y Norte, Anselmo Hernández.	600
»	»	Otra tierra, vereda del Lomo, de 93 áreas y 94 centiáreas: linda Oeste, José Antonio García; Mediodía, Juan Hernández; Poniente, Lázaro Martín, y Norte, vereda del Lomo.	240
48	5 17	D. Policarpo Martín, casa calle Real, núm. 6: linderecha, pajar de Mariano Alameda; izquierda, Anastasio Alvarez; Poniente, Mariano y Miguel Martín, y por el frente, solar de varios partícipes.	1.250
77	2 39	D. Juan Ajenjo Sacristán, tierra camino de Parla, de una hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas: linda Oeste, el Duque de Frías; Mediodía, D. Martín Zazo; Poniente, Juan Hernández, y Norte, camino de Parla.	360
93	2 91	D. Ciríaco Escolar Chicote, tierra en Cerroportillo, de haber una fanega y tres celemines, ó sean 61 áreas, 29 centiáreas: linda Oeste, Cayetano Naranjo; Mediodía, herederos de Juan Montero; Poniente, Duque de Frías, y Norte, Pío Galván.	100
95	7 98	D. Francisco Escolar, herederos, viña de una aranzada, en Valdonaire, proindivisa con sus hermanos Sinforsoso y Manuel, con los que linda por todos aires.	700
97	24 36	D. Gregorio Escolar, herederos, tierra en el Rotamar del Cristo, de una fanega, seis celemines: linda Oeste, Anastasio Alvarez; Mediodía, Poniente y Norte, Duque de Frías.	90
101	3 94	D. Blas Escolar Salazar, tierra vereda de la Raya, de 68 áreas y 47 centiáreas: linda Oeste, tierra del Estado de Polvoranca; Mediodía, herederos de Dionisio García; Poniente, Casimiro Montero, y Norte, vereda de la Raya.	100
105	2 59	D. Marcelino Fernández, tierra en Valdonaire, de 93 áreas y 94 centiáreas: linda Oeste y Mediodía, Duque de Frías; Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	400
109	8 90	D. Manuel Fernández, tierra en Valdonaire, de una hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas: linda á todos aires, vecinos de Fuenlabrada.	500
116	5 53	D. Lucio Galván, tierra en la Fraila, de 70 áreas y 42 centiáreas: linda Oeste, Duque de Frías; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	180
123	9 01	D. Dionisio García, herederos, tierra en Valdonaire, de cuatro hectáreas, 69 áreas y 70 centiáreas: linda Oeste, herederos de Marcelo Pérez; Mediodía, Francisco Gómez; Saliente, Damián Verde, y Norte, Blas Uceda.	2.960
128	3 76	D. Mariano Gil, tierra camino de Móstoles, de 46 áreas, 97 centiáreas: linda Oeste, el camino dicho; Mediodía, vereda de la Raya; Norte y Poniente, vecinos de Fuenlabrada.	120
129	6 95	D. Saturnino Godino, una tercera parte de un olivar en Juanete, de 24 áreas; 30 centiáreas, con 30 olivos: linda Oeste y Norte, Duque de Frías; Mediodía, Mariano Sauquillo, y Poniente, Anastasio Alvarez.	620
134	3 46	D. Lucio González, tierra en los Hinares, de una fanega: que linda por los cuatro aires con vecinos de Fuenlabrada.	120
138	3 65	D. Mariano González, una tierra en Curcio, de 46 áreas, 97 centiáreas: linda Oeste y Norte, Saturnino Galván; Mediodía, Teresa Muñoz, y Poniente, Juan Hernández.	80
147	2 38	D. Nemesio González, una viña en Valdonaire, de aranzada y media: linda Oeste, Duque de Frías; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	600
149	2 78	D. Ricardo Hernández, un olivar vereda de la Raya, de una fanega, con 60 olivos nuevos: linda Oeste, Agustina Montero; Mediodía, Josefa Zazo; Poniente, Andrés Galván, y Norte, Julián Escolar.	600

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
153	4 45	D. Manuel Herrero, tierra en Valdonaire, de 23 áreas, 46 centiáreas: linda Oeste y Mediodía, Luis Herrero; Poniente y Norte, Mariano Montero.	60
162	3 46	D. Leandro Martín, tierra en San Pedro, de 46 áreas, 97 centiáreas: linda Oeste, Martín Zazo; Mediodía, vereda de los Callejones; Poniente, Anastasio Alvarez, y Norte, el mismo.	60
172	2 79	D. Manuel Martín Pérez, tierra en Barranco de la Cubilla, de dos hectáreas, 81 áreas y 82 centiáreas: linda Oeste y Norte, Duque de Frías; Mediodía, el mismo Frías, y Poniente, el Barranco de la Cubilla.	400
174	2 47	D. Severiano Montero, herederos, viña en Valdonaire, de aranzada y media: linda Oeste, Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	400
177	2 83	D. Fernando Montero, tierra en Cerroportillo, de dos fanegas: linda Saliente, camino de Móstoles; Mediodía, Severiano Navarro; Poniente y Norte, Alejandro del Valle.	120
184	2 05	D. José Montero, viña vereda de Valdonaire, con 200 cepas, de tres fanegas, seis celemines: linda Oeste, Julián Escolar; Mediodía, la vereda; Poniente, Mariano Montero, y Norte Calixto García.	400
192	2 75	D. Casimiro Montero, tierra en Valdonaire, de 93 áreas, 94 centiáreas: linda Oeste y Mediodía, Duque de Frías; Poniente y Norte, prado de Valdonaire.	240
195	2 96	D. Gabino Muñoz, herederos, tierra en Valdonaire, de 93 áreas y 94 centiáreas: linda Oeste, herederos de Francisco Martín; Mediodía, Prado de Valdonaire; Poniente, Silvestre González, y Norte, Duque de Frías.	400
197	5 80	D. Cayetano Naranjo, tierra en Valdonaire, de una fanega, nueve celemines: linda Oeste y Norte, Máximo Salazar; Mediodía, Anastasio Galván, y Poniente, Galo Herrero.	200
205	3 33	D. Gabriel Pérez Cuellar, tierra en Valdonaire, de 46 áreas, 97 centiáreas: linda Oeste, Natalio Agudo; Mediodía, Duque de Frías; Poniente, Cayetano Naranjo, y Norte, Esteban Ocaña.	200
209	3 67	D. Leoncio Pérez, tierra en Valdonaire, de una fanega, tres celemines: linda Oeste, Carlota Montero; Mediodía, Duque de Frías; Poniente y Norte, Duque vecinos de Fuenlabrada.	140
210	8 70	D. Manuel Pérez González, tierra en Valdonaire, de tres fanegas: linda Oeste, herederos de Damián Montero; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	600
219	4 41	D. Elías Pérez, tierra en Curcio, de cuarta clase de cuatro fanegas: linda Oeste, herederos de Saturnino Galván; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	240
220	2 88	D. Mariano Pérez Bello, viña en Valdonaire, de tercera clase, de aranzada y media: linda Oeste, herederos de Luis Herrero; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Fuenlabrada.	300
232	3 87	D. Isidoro González, tierra en Valdonaire, ó sea una viña, al sitio de la Fraila, de tres aranzadas: linda Oeste, Cayetano Naranjo; Mediodía, Mariano Salazar; Poniente, Mariano Montero, y Norte, Tiburcio González.	1.200
236	4 20	D. Manuel Sacristán Hurtado, tierra en la Abutardera, de dos fanegas, seis celemines: linda Oeste, camino de Torrejón; Mediodía, Poniente y Norte, Duque de Frías.	300
237	6 85	D. Mariano Sauquillo, herederos, la tercera parte de un olivar, en Juanete, de seis celemines, con 30 pies de oliva: linda Oeste, Carmen Sánchez; Mediodía, Anastasio Alvarez; Saliente y Norte, Saturnino Godino.	620
238	6 85	Doña Carmen Sánchez, tercera parte de olivar, de seis celemines, con 30 olivas: linda Oeste y Mediodía, Saturnino Godino; Poniente y Norte, herederos de Mariano Sauquillo.	620
242	4 04	D. Isidro de la Villota y Diapot, tierra á la derecha del camino Torrejón, de tres fanegas: linda Oeste, el camino; Mediodía, D. Martín Zazo; Poniente, Antonio Hernández, y Norte, Duque de Frías.	300
248	5 22	D. Lorenzo Vidal, tierra Fuente de la Gochopa, de seis fanegas y siete celemines: linda Oeste, herederos de Marcelo Pérez; Mediodía, Julián Herrero; Poniente, Angel Peñalver, y Norte, Esteban Ocañas.	800

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 12 de Abril, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Humanes á 20 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

Junta Diocesana de Construcción y reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo último, se ha señalado el día 1.º del próximo Mayo á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Leganés, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 8.869 pesetas con 74 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 443 pesetas con 14 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Madrid 8 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Primer cuerpo de Ejército

2.º Jefe

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también las señoras que se expresan á continuación se servirán presentarse en la sección 5.ª del Gobierno Militar de esta plaza, de once á doce de la

mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Comandante retirado.—D. Vicente Sárraga Rengel.

Teniente Vicario retirado.—Don Marcelo Hernández Lastra.

Soldados licenciados.—Manuel Barreiro Gil, Juan Mestre Rofes, Miguel Ramos Viejo, Pedro López Guita, Agustín Gutiérrez Almansa, Acisclo Torrijos Tapia, Cristóbal Campano Martín, Joaquín Nicolalde Segura, Domingo de Pablo Hernández.

Reclutas.—José Touzón García, Ricardo Maracia Martínez.

Señoras.—Doña Paulina Alonso y Gasco Lavedan, Doña Josefa López Muñoz.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Coronel Secretario, P. O. Regino García.

Factorías Militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensillos de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 332.319 por 1.986 imposiciones, de las cuales son nuevas 301 y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 374.887 á solicitud de 621 imponentes 279 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Abril de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.